



oportunidad para todas las

Regiones



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SANCION DE ORDENANZA

030

NUMERO DE 2018

2 ENE 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en uso de sus facultades constitucionales legales y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA

030

- ❖ ORDENANZA NUMERO _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Quibdó a los, 2 ENE 2018

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA
Gobernador del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Secretario Ejecutivo	Reviso: Jose Brandly González- secretario general Ricael Córdoba Lizcano- secretario de hacienda	Aprobó: Jhoany Carlos Alberto Palacios- Gobernador
--	---	---



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

ORDENANZA NUMERO. 030 2018
()

28 ENE 2018

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016,
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en usos de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Nacional, artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y.

CONSIDERANDO

Que una vez aprobada y revisada la ordenanza 013 de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" se evidencio errores de forma y de fondo que ameritan ser subsanados, a la luz de la ley y preceptos legales que rigen la materia.

Que es pertinente, dar aplicabilidad a las tarifas que en la ley 1845 del 2017 se establecieron para el cobro de la estampilla pro electrificación rural.

Que la Gobernación del Chocó, en observancia de lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 aplicara una tarifa del 4 % en el cobro de la estampilla Pro Adulto Mayor.

Que la Ordenanza 013 del año 2016, no incluyo lo pertinente al cobro de la Estampilla pro Universidad Tecnológica del Chocó.

Para el mejoramiento de los recaudos de la Gobernación del Chocó, se hace necesario ampliar la base de contribuyentes a los cuales se le aplique la gravación a la Estampilla Pro cultura y Pro Desarrollo del Departamento del Chocó

Que el titulo de la Ordenanza 013 del 2016, debe modificarse por Estatuto de Rentas Departamental, en atención a que el mismo hace alusión a los recaudos de los Departamentos y no como se denominó "Estatuto Tributario" ya que este título se identifica con los impuestos y rentas de orden nacional.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

ORDENANZA NUMERO. 030 2018
(26 ENE 2018)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en mérito de lo antes expuesto.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el nombre de la ordenanza 013 del 2016" POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" el cual quedara así" POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

ARTÍCULO 2: El Artículo 311 del Estatuto de Rentas del Departamento del Choco quedará así:

ARTICULO 311: TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTIA. A todos los actos y documentos con cuantía gravados con la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que corresponden a los enunciados en el numeral 1.2 del Artículo 281 del Capítulo I del presente Titulo, se les aplicara la tarifa del CUATRO POR CIENTO (4%).

ARTÍCULO 3: El Artículo 294 del Estatuto de Rentas del Departamento del Choco quedara así:

ARTICULO 294. AUTORIZACION LEGAL. La emisión de la estampilla Pro Electrificación Rural está autorizada por el artículo 1 de la Ley 1845 de 17 de julio de 2017, que modifico la Ley 1059 de 2006.

ARTÍCULO 4: Adiciónese unos parágrafos al Artículo 294, el cual quedara así:

PARAGRAFO 1º: Ordénese la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural del Departamento del Choco, cuyo recaudo estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Departamental.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

ORDENANZA NUMERO. 030 2018
()

ENE 2018

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016,
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

PARÁGRAFO 2º: La emisión de la Estampilla se autoriza hasta por el término de VEINTE (20) años, que comienzan a contarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO 3º: El valor anual de la estampilla autorizada será hasta por el diez por ciento 10% del monto del presupuesto del Departamento, incluidas sus adiciones.

PARÁGRAFO 4º: El Gobernador del Departamento podrá ordenar la impresión de estampillas en series consecutivas.

ARTÍCULO 5: Adicionase un Parágrafo al Artículo 306 del Estatuto de Rentas del Departamento del Choco, el cual quedara así:

ARTICULO 306. TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTIA. A todos los actos y documentos con cuantía gravados con la Estampilla Pro Cultura, que corresponden a los enunciados en el numeral 1 del artículo 281 del capítulo I del presente Título, se les aplicara la tarifa del DOS POR CIENTO (2%).

PARAGRAFO. Para el caso de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos, en el momento del pago de la mensualidad, se les aplicara la tarifa del UNO POR CIENTO (1.0%), a los contratos inferiores a 120 UVT y para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos con pagos mensuales superiores a 120 UVT, se les aplicara una tarifa del DOS POR CIENTO (2%)

ARTÍCULO 6: Adicionase un Parágrafo al Artículo 292 del Estatuto de Rentas del Departamento del Choco, el cual quedara así:

ARTICULO 292. TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTIA. A todos los actos y documentos con cuantía gravados con la Estampilla Pro Desarrollo Departamental, que corresponden a los enunciados en el Numeral 1 del Artículo 281 del Capítulo I del presente Título, se les aplicara la tarifa del DOS POR CIENTO (2%).



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

ORDENANZA NUMERO. 030 2018
(2^o ENE 2018)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO. Para el caso de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos, en el momento del pago de la mensualidad, se les aplicara la tarifa del UNO POR CIENTO (1.0%), a los contratos inferiores a 120 UVT y para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos con pagos mensuales superiores a 120 UVT, se les aplicara una tarifa del DOS POR CIENTO (2%)

ARTÍCULO 7: Adicionase un Capitulo al Estatuto Tributario del Departamento del Choco, el cual quedara así:

CAPITULO I
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD

ARTICULO 686. BASE LEGAL. Ley 682 de 2001, Ordenanza 15 de 2001, 007 de 2003, 008 de 2004 y demás normas que lo adicionen o modifiquen

ARTICULO 687. BASE GRAVABLE. La base gravable está constituida por los siguientes hechos y actos, sobre las siguientes bases:

- a) **Contratos:** Todos los contratos y sus modificaciones, con o sin formalidades plenas, suscritos por el Departamento, entidades descentralizadas del orden departamental incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, en los cuales estos entes actúen como contratantes, exceptuando los de obras civiles, suscritos por el Departamento.
- b) **Licencias de explotación forestal:** Expedida por la corporación regional para el choco o quien haga sus veces

Carrera 5 No. 32 - 62 Tel: (094) 6 72 32 49 Quibdó - Chocó

E_MAIL: asambleachoco@hotmail.com

Porque el Chocó, Puede Ser Mejor!



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

ORDENANZA NUMERO. 030 2018
(27 ENE 2018)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- c) **Premio de las apuestas permanentes y loterías:** Definida sobre cualquier denominación vendido dentro del departamento del choco

ARTICULO 688. TARIFA. La tarifa es del 1% del hecho sujeto a gravamen.

ARTICULO 689. MONTO ANUAL DE LA EMISION. La emisión de la Estampilla cuya creación se autoriza será hasta por la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) y tendrá una vigencia de 20 años a partir de su vigencia.

ARTICULO 690 DESTINACION DE LOS RECURSOS. El producido de la Estampilla que trata el presente capítulo se destinará para la formación y capacitación docente, la inversión y mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, adquisición de tecnologías de punta para el adecuado desarrollo de los programas que ofrece, dotación de bibliotecas y demás bienes y elementos, equipos y laboratorios que requiera la infraestructura de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

Parágrafo. El recaudo de la Estampilla se destinará prioritariamente a la formación y capacitación docente, la investigación científica y a la adquisición de tecnología de punta para el desarrollo de los programas que ofrece.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de la presente Ordenanza está sujeto a la Constitución Nacional y la Ley.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

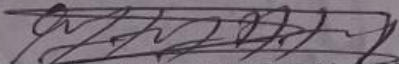
ORDENANZA NUMERO. _____ 2018
()

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 013 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016,
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los


ANDERSON ADOLFO PALACIOS URRUTIA
Presidente


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General

Carrera 5 No. 32 - 62 Tel: (094) 6 72 32 49 Quibdó - Chocó

E_MAIL: asambleachoco@hotmail.com

Porque el Chocó, Puede Ser Mejor



República de Colombia
Departamento del Chocó

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**

CERTIFICA

Que la Ordenanza "Por medio del cual se por la cual se modifica la ordenanza 013 del 16 de agosto de 2016, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento del Chocó" y se dictan otras disposiciones", sufrió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

Quibdó, 25 de enero de 2018



CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA